Señores q al presente son y adelante fueren y a quien el cumplimiento de lo contenido en esta mi carta toca o tocar puede en qualquier manera q lo guarden y hagan guardar y cumplir sin que se pueda ir contra su tenor aora ni en ningun tiempo perpetuamente para siempre jamas sin embargo de qualesquier leyes y pregmaticas destos mis Reynos y señorios hordenanças estilo uso y costumbre de la dicha ciudad o otra qualquier cosa que aya o pueda hauer en contrario con lo qual para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso y lo abrogo y derogo caso y anulo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante y si desta mi carta y del cumplimiento que por ella os hago vos la dicha ciudad o qualquiera de vuestros vecinos quisieredes que se os dé Previlegio y confirmacion mando a los mis concertadores y escrivanos mayores de los Previlegios y a los mis mayordomos y notarios mayores y a los otros oficiales que estan a la tabla de mis sellos que os libren pasen y sellen la mas fuerte firme y bastante que les pidieredes y menester ovieredes y desta mi carta a de tomar la razon Luis de Montenegro mi criado. Dada en Madrid a veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y quarenta y cinco años.

Yo el Rey

Yo Juan de Otalora Guevara secretario del Rey nuestro señor la hize escrivir por su mandado.

Tomé la razon
Luis Juan de Montenegro

Don Juan Chumacero Carrillo
Juan Gonçalez
El Licenciado Don Francisco de Alarcon
Don Francisco de Robles Villafañe

Registrada
M. de Olariaga

Chanciller
M. de Olariaga

Licenciado Juan Martinez Vazquez

Vuestra Magestad aprueva el concierto que Don Diego Fernando de Argote a echo en la ciudad de Murcia sobre las tierras de la jurisdicion de la villa de Fortuna que le perteneze.

Sirue con 20 ducados